



ORDEN de 26 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 19 de noviembre de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2014-2018.

Con fecha 19 de noviembre de 2013, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se establecen los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2014-2018.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO

ACUERDO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES LIGADOS A MÉRITOS INDIVIDUALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DURANTE EL PERIODO 2014-2018

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye, entre otras, la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

De acuerdo con el título competencial anterior, la gestión de competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos. Concretamente, mediante el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del citado departamento.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en sus artículos 55.2 y 69.3 que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión. En este sentido, en el caso del profesorado contratado, esta habilitación quedó recogida en el artículo 34 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de Zaragoza. Asimismo, en el citado precepto legal se establece que esas retribuciones se asignarán previa valoración de los méritos por parte del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

Por su parte, las Cortes de Aragón en el ejercicio de la competencia legislativa reconocida en el citado artículo 73 del Estatuto de Autonomía, aprobaron la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, una ley que ordena y coordina dicho sistema desde el respeto al principio de autonomía universitaria y en el marco del sistema universitario español y del espacio europeo de educación superior, tal como se afirma en su artículo 1.

Mediante la citada norma se crea la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón como un instrumento de la Comunidad Autónoma para promover la mejora de la calidad del sistema universitario de Aragón. Concretamente, en el artículo 85.1 e) de la mencionada Ley 5/2005, se dispone que entre las funciones de la Agencia está el establecimiento de los criterios y la evaluación de las solicitudes de los docentes, investigadores y gestores de la



Universidad de Zaragoza conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales que puedan ser establecidos con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo, en el artículo 32.2 de la misma Ley 5/2005, de 14 de junio, se establece que, dentro de los límites fijados por el Gobierno y por el procedimiento que se determine, el Consejo Social, a propuesta del consejo de Gobierno de la Universidad y previa valoración positiva de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, podrá acordar la asignación singular e individualizada de complementos retributivos ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión.

El Gobierno de Aragón, en coherencia con las competencias reflejadas anteriormente aprobó la implantación de complementos retributivos adicionales mediante Acuerdos de 23 de julio de 2002, 27 de marzo de 2007 y 31 de julio de 2012, que cristalizaron en la formalización de sendos contratos programa y que sirvieron para financiar los citados complementos en los correspondientes periodos, hasta el 31 de diciembre de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de noviembre 2013, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar, para su efectividad durante los años 2014-2018, los siguientes complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador a tiempo completo, permanente o no, de la Universidad de Zaragoza:

Complemento de dedicación, que tiene por objeto reconocer la disposición e intensidad con la que desarrolla el profesorado sus actividades profesionales.

Complemento de investigación, que tiene por objeto reconocer e incentivar la calidad en el desarrollo de las tareas investigadoras del profesorado, en función de los sexenios o tramos autonómicos de investigación cuyo reconocimiento quede debidamente acreditado.

Complemento de docencia, que tiene por objeto reconocer e incentivar la dedicación y mejora docente, la formación académica continua y la mejora de la cualificación profesional del personal docente e investigador, debiendo reunir para ello, de acuerdo con los criterios de asignación que se establezcan, méritos que acrediten su efectiva participación e implicación activa en acciones dirigidas a elevar el nivel de calidad de la docencia universitaria en su conjunto.

Los citados complementos tienen la consideración de individuales, no generalizables, periódicamente evaluables, no consolidables y susceptibles de ser financiados con fondos autonómicos dentro de los límites presupuestarios que fije el Gobierno de Aragón.

Segundo.— Aprobar un presupuesto global máximo, para financiar la asignación individual de los citados complementos, de cuarenta y un millones de euros (41.000.000 euros), subordinado a lo que autoricen las respectivas Leyes de Presupuestos y distribuido, según la disponibilidad presupuestaria, entre los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Estando prevista una cuantía inicial para 2014 idéntica a la recogida en ese concepto en la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013 (8.171.737,56 €). Las aportaciones económicas del Gobierno de Aragón se efectuarán con cargo al presupuesto ordinario de gastos del Departamento competente en materia de educación universitaria, previa justificación del gasto realizado.

Tercero.— Instar al Consejo Rector de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón para que acuerde los criterios por los que se establecerá el procedimiento de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducente a la asignación de los complementos retributivos autonómicos aprobados para el periodo 2014-2018.

Cuarto.— Delegar en la titular del Departamento competente en materia de educación universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento regulador de los contratos - programa con la Universidad de Zaragoza aprobado por Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 50/2009, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón, la facultad de acordar la celebración del contrato - programa que formalice la financiación plurianual y los criterios de asignación y evaluación adoptados por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.